

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00173-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, la subsanación y sus anexos reúnen los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS** instaurada por **GLORIA ESPERANZA MEJIA VELANDIA** contra el **EDIFICIO NEPTUNO 1 P.H.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demandada, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitiendo el auto admisorio a la demandada.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado **GENTIL CHARRY BONILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 44 hoy 19 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f4df0a897593f6d20f4155dea5b39334894b07745be7ff56a2d77d49ab68dd**

Documento generado en 18/04/2024 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>